



CUT: 110975-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1315-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 13.06.2023, mediante el cual doña Ada Angélica Ortiz Matzumoto con DNI N°159666683, en su calidad de heredera como cónyuge supérstite y en representación de la Sucesión Intestada: Elías Emiliano Rey Tordoya, conformada también por sus hijos Gustavo Rey Ortiz y Cecilia Rey Ortiz, señalando domicilio en el Jirón Bello Horizonte N°2270, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico de contacto: agroedutec@hotmail.com / número telefónico: 952190059; solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° inciso 3. de la citada ley, señala que los derechos de uso de agua, se extinguen por: (...) **caducidad**; y el inciso 3. del artículo 71° del mismo cuerpo normativo establece como una de **sus causales de caducidad** la muerte del titular del derecho;

Que acorde con lo anotado anteriormente el numeral 102.1, 102.3, literal a del artículo 102° de su Reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por **caducidad** bajo la causal de muerte del titular del derecho;

Que, la administrada sustenta su solicitud, acompañando copia simple del Acta de Defunción del que en vida fue el señor Elías Emiliano Rey Tordoya, así como la Inscripción de Sucesión Intestada que corre en la Partida Registral N°14062229 Zona Registral N° IX - Sede Lima, con la que se acredita su condición de heredera en calidad de cónyuge supérstite conjuntamente con sus hijos Gustavo Rey Ortiz y Cecilia Rey Ortiz; siendo que el trámite de la solicitud fue observada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza según Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-AAA.CF/MCFS, en los términos siguientes: (...) **Observación 01.** *La administrada presenta copia de la inscripción de sucesión intestada del causante Elías Emiliano Rey Tordoya en la cual se declaran como herederos a su cónyuge Ada Angélica Ortiz Matzumoto y a sus hijos, si bien es cierto, acreditan su condición de herederos; sin embargo, no han probado ser los titulares del predio en cuestión, pues no se ha determinado el vínculo que tienen con dicho bien; por lo que, deberá presentar el documento donde se haga constar que los herederos de la citada sucesión intestada hereden el bien o la copia literal de dominio del predio indicado, donde corra inscrita la*

Sucesión Intestada del causante, o en su defecto de ello presentar la constancia de posesión obtenida en el marco de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MIDAGRI. Sic., la cual se hizo de su conocimiento mediante Carta N° 0638-2023-ANA-AAA.CF, otorgándole un plazo de diez (10) días;

Que, mediante Resolución Administrativa N°098-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 22.07.2005, se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Elías Emiliano Rey Tordoya, para el predio con código N° 91104 de 8,76 hectáreas de área bajo riego, por un volumen máximo de 124 918 m³/año, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, la administrada mediante escritos de 11.08.2023 y 20.10.2023, sustentó el levantamiento de observaciones, adjuntando la copia simple del Certificado Literal de Dominio - Partida Registral N°08024227, Zona Registral N° IX –Sede Lima- de la Oficina Registral de Huaral, donde corre asentada la Sucesión Intestada: Elías Emiliano Rey Tordoya, que tiene como herederos tanto a la solicitante como a sus hijos Gustavo Rey Ortiz y Cecilia Rey Ortiz;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados en función a los escritos de levantamiento de observaciones, emitió el Informe Técnico N° 0109-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 16.11.2023, que se anexa a la presente resolución¹; donde concluyó señalando que se debe extinguir la licencia de uso agua por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho, que fue otorgado a Elías Emiliano Rey Tordoya, mediante Resolución Administrativa N°098-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 22.07.2005 para el predio con código N° 91104 de 8,76 hectáreas de área bajo riego, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de la Sucesión Intestada: Elías Emiliano Rey Tordoya, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada y habiéndose acreditado la titularidad legítima del predio en cuestión, se debe extinguir la licencia de uso agua por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho que fue otorgado a Elías Emiliano Rey Tordoya y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de los administrados;

Que, estando al Informe Legal N° 357-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV-JPA de 30.11.2023 e Informe Técnico N° 0109-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 16.11.2023, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extinguir la licencia de uso de agua por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho, que fue otorgado a don Elías Emiliano Rey Tordoya, mediante Resolución Administrativa N°098-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 22.07.2005 para el predio con código N° 91104 de 8,76 hectáreas de área bajo riego, por un volumen máximo de 124

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹⁶. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

918 m³/año, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima.

ARTICULO 2°. - Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de la Sucesión Intestada Elías Emiliano Rey Tordoya conformada por la cónyuge supérstite doña Ada Angélica Ortiz Matzumoto y sus dos hijos Gustavo Rey Ortiz y Cecilia Rey Ortiz, para el predio con código catastral N°91104 de 8,76 hectáreas de área bajo riego, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Usuario Sucesión intestada: Elías Emiliano Rey Tordoya		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
Conformada por: Ada Angélica Ortiz Matzumoto Cecilia Rey Ortiz Gustavo Rey Ortiz		15966663 15749054 16012215	Superficial / Agrario	91104	8,76	124 918
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego		Saume	Distrito	Aucallama
		Código del Bloque		PHUH-2706-B04		
Sub-Sector Hidráulico	Saume	Fuente de Agua		Río Chancay Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Saume	Canal de Riego		CD Saume	Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
17,283	20,805	19,237	14,051	9,286	5,291	4,187	5,361	5,440	6,763	7,280	9,934	124,918

ARTÍCULO 3°.- Se anexa el Informe Técnico N° 0109-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 16.11.2023, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral a doña Ada Angélica Ortiz Matzumoto en representación de la Sucesión Intestada Sucesión Intestada Elías Emiliano Rey Tordoya, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/lmzv/Javier P